



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 629 DE FECHA 03.08.2020 QUE OTORGÓ ASIGNACIÓN ESPECIAL DE SUBSIDIO, CONFORME AL ARTÍCULO N° 8 DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, REGULADO POR EL D.S. N° 10 (V. y U.) DE 2015, EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, DESTINADO A UNA PERSONA DEFINIDA EN SITUACIÓN ESPECIAL DE URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, PARA EL AÑO 2020, DE LA COMUNA DE VILCÚN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

16 SEP. 2020

TEMUCO,

RESOLUCION EXENTA N°

0808

VISTOS:

D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015 que regula el Programa Habitacional de Habitabilidad Rural; Resolución Exenta N°041, de fecha 9 de enero de 2020, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2020 en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015; Circular N° 3, de fecha 28 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional año 2020, e indica el presupuesto disponible para asignar subsidio, entre otros, del Programa de Habitabilidad Rural; Resolución Exenta N° 3129 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que aprueba el Cuadro Normativo de Estándar Técnico para el Programa Habitabilidad Rural, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015; Resolución Exenta N° 3130 (V. y U.) de fecha 16 de mayo de 2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base y grados de aislamiento, para las comunas del país, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del D.S. N°10 (V. y U.) de 2015; Resolución Exenta N°3131 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a Programa de Habitabilidad Rural que regula el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015; Resolución Exenta N° 3771 (V. y U.), de fecha 20 de junio de 2016, que establece factores multiplicadores del monto de Subsidio Base de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras, para proyectos emplazados en comunas y/o localidades con distintos grados de aislamiento; Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva a que se refiere el art. N° 8 del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015; Resolución Exenta N° 11523 (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2017, que modifica algunas consideraciones dispuestas en la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva a que se refiere el art. N° 8 del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015; Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; Decreto Exento N° 44 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2018, que designa al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:



1.- Que, en la Resolución Exenta N° 629 de fecha 03. Agosto de 2020, que otorgó Asignación Especial de Subsidio, conforme al artículo n° 8 del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10 (v. y u.) de 2015, en la región de la Araucanía, se incurrió en un error involuntario de tipeo al señalar en el apellido de la beneficiaria

2.- Que, con el fin de otorgar el beneficio señalado, se hace imperiosa la necesidad de rectificar la resolución mencionada en el considerando precedente, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- RECTIFIQUESE la Resolución Exenta N° 629 de fecha 03. agosto de 2020, que otorgó Asignación Especial de Subsidio, conforme al artículo n° 8 del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10 (v. y u.) de 2015, en la región de la Araucanía, en el sentido de corregir el apellido paterno la beneficiaria expresado como "CANCICO" y en su lugar replácese por "CANCINO".

2.- En lo demás no modificado queda inalterable la Resolución del epígrafe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.



SCR/DSM/ PLD/ PMJ.

TRANSCRIBIR A:

- División de Política Habitacional, MINVU.
- Depto. Técnico SERVIU Región de La Araucanía.
- Unidad de Evaluación de Proyectos Habitacionales. SERVIU Región de La Araucanía.
- Depto. Planes y Programas MINVU Región de La Araucanía.
- Oficina de Partes